

RAD. 110013103004202300087

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., VEINTICUATRO (24) de MARZO de DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. En los hechos de la demanda, indíquese las circunstancias de modo y lugar que el aquí demandante entro al inmueble.

2. Allegar folio de matrícula inmobiliaria del predio que se pretende adquirir por usucapión, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

3. De conformidad con el artículo 375 num. 5º del Código General del Proceso, se debe citar al acreedor hipotecario y en el inmueble objeto de pertenencia en la anotación 2ª se observa que hay una hipoteca vigente, por lo que se deberá adecuar poder y demanda citando a dicho acreedor de quien se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 82 Ib., en caso de ser persona jurídica aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a un mes.

4. Con el fin de determinar la competencia se deberá aportar el certificado catastral del inmueble debidamente actualizado.

5. Acompáñese certificación especial del registrador de instrumentos públicos de que trata el numeral 5 del art. 375 del C.G del P

6. Indíquese y describase las mejoras y construcciones que hubiera realizado el demandante sobre el inmueble que pretende.

7. Anéxese el certificado de tradición del inmueble pretendido expedido con no más de un mes de antelación

8. Arrímese el poder otorgado por el demandante para formularla demanda incoada en el que se identifique el bien cabalmente, expresando la clase de prescripción que se ha de invocar en la demanda c por cuanto a pesar de que se anuncia no se anexo con la demanda

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm /

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. 31

Hoy: 27 de Marzo de 2023.



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria